

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

11790 *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2002, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se corrigen errores en la de 17 de enero de 2002, por la que se convocan becas de introducción a la investigación para alumnos de penúltimo curso de carrera.*

Detectado un error en la Resolución de 17 de enero de 2002, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas destinadas a alumnos matriculados en el penúltimo curso de carrera en Facultades y Escuelas Técnicas Superiores de cualquier Universidad española, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 2002, procede su subsanación en el sentido siguiente:

En la página 5136, Norma Cuarta. Dotación económica y financiación, donde dice: «Dicha dotación será abonada en dos pagos de 540,91 euros cada uno en las mensualidades de junio y septiembre, pagos que en ningún caso tendrán consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación», debe decir: «Dicha dotación será abonada en dos pagos de 540,91 euros cada uno en las mensualidades de julio y septiembre, pagos que en ningún caso tendrán consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación».

Madrid, 23 de mayo de 2002.—El Presidente, Rolf Tarrach Siegel.

BANCO DE ESPAÑA

11791 *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 14 de junio de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	0,9478	dólares USA.
1 euro =	117,75	yenes japoneses.
1 euro =	7,4371	coronas danesas.
1 euro =	0,64200	libras esterlinas.
1 euro =	9,1664	coronas suecas.
1 euro =	1,4752	francos suizos.
1 euro =	84,85	coronas islandesas.
1 euro =	7,4155	coronas noruegas.
1 euro =	1,9478	levs búlgaros.
1 euro =	0,58032	libras chipriotas.
1 euro =	30,397	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	241,96	forints húngaros.
1 euro =	3,4524	litas lituanos.
1 euro =	0,5814	lats letones.
1 euro =	0,4119	liras maltesas.
1 euro =	3,8217	zlotys polacos.
1 euro =	31.709	leus rumanos.
1 euro =	226,0296	tolares eslovenos.
1 euro =	44,610	coronas eslovacas.
1 euro =	1.476.000	liras turcas.
1 euro =	1,6720	dólares australianos.
1 euro =	1,4648	dólares canadienses.
1 euro =	7,3928	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9443	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6940	dólares de Singapur.
1 euro =	1.162,10	wons surcoreanos.
1 euro =	9,8512	rands sudafricanos.

Madrid, 14 de junio de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

11792 *RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda el inicio de expediente administrativo para la declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, del núcleo rural de Argul (Pesoz).*

Visto el acuerdo de la Permanente de la Comisión de Patrimonio Histórico de Asturias, de 14 de febrero de 2002, por el que se informa favorablemente la incoación previa de expediente administrativo para la declaración como Bien de Interés Cultural del núcleo rural de Argul (Pesoz), con la categoría de Conjunto Histórico.

Vistos la Ley 1/2001, de 6 de marzo de Patrimonio Cultural; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, modificada por la Ley 15/1999, de 15 de julio, y demás disposiciones de aplicación, resuelvo:

Primero.—Incoar expediente administrativo para la declaración como Bien de Interés Cultural del núcleo rural de Argul (Pesoz) con la categoría de Conjunto Histórico según descripción y delimitación del entorno afectado que se publica como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Comunicar al Ayuntamiento de Pesoz que la incoación del expediente determina la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en la zona donde se ubica el conjunto afectado, así como la suspensión también de los efectos de las que hayan sido otorgadas con anterioridad a esta resolución y mientras dure la tramitación del expediente.

Cuarto.—Solicitar del Ayuntamiento de Pesoz los expedientes de licencias que, de acuerdo con lo expresado en el apartado tercero, queden suspendidos y que por esa Corporación se proceda a notificar la suspensión a los promotores, constructores y técnicos directores de las obras así como a dar cuenta al Registro de la Propiedad para su anotación preventiva.

Quinto.—Que este acuerdo se notifique al Ministerio de Educación y Cultura, al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado y se proceda a su publicación en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Oviedo, 15 de mayo de 2002.—El Consejero, Javier Fernández Vallina.

ANEXO

Memoria histórica de Argul

Situado en la zona del alto Navia, en el occidente de Asturias, próximo a la capital del concejo, Argul es uno de los pueblos más bajos del mismo, encontrándose su altitud media entre los 250 y los 300 metros. Está asentado Argul sobre una zona de media montaña, con una orografía compleja acentuada por la excavación producida por el río Agüeira, lo que ha dificultado enormemente las posibilidades del núcleo, tanto desde la perspectiva de su emplazamiento —sobre roca madre y ladera excavada— como de su situación en relación con otros asentamientos del concejo, confiéndole unas condiciones de poblamiento montano, abrupto y aislado.

El pueblo, hoy casi abandonado, constituye una de las mayores singularidades arquitectónicas del occidente asturiano. Sobrias edificaciones de piedra se apoyan en el roquedo natural y en algunos casos sobre el propio muro del camino, dejando túneles en el medio para el paso de personas y ganado, configurando así un arracimado complejo de paisajes subterráneos bajo las propias casas, que se denominan «veiriles» («túneles de las callejas»).

Estos túneles y pasadizos se forman debajo de las viviendas, unidas en su parte superior por altos corredores de madera que permiten recorrer el pueblo de arriba abajo sin pisar el suelo.

El conjunto es abigarrado y su configuración parece cerrarse sobre sí misma, a modo de anillo concéntrico, estableciendo mecanismos de comunicación entre los edificios a base de galerías y túneles, por medio de los cuales no solamente se relacionan los elementos de una misma casería,